

10329 RESOLUCION 442/38529/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado básico para el Cuerpo de Músicas Militares.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 de 8 de abril) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso directo y por promoción interna en los Centros docentes militares de formación de grado básico del Cuerpo de Músicas Militares.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 78/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309, del 26) por la que se aprueba el régimen común de ejercicios y materias profesionales para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Suboficiales Músicos de las Fuerzas Armadas.

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado básico del Cuerpo de Músicas Militares para cubrir un total de 35 plazas distribuidas de la forma siguiente:

Especialidades	Acceso directo	Promoción interna	
		Cupo A	Cupo B
Violoncello	1	-	-
Flauta-Flautín	-	1	-
Oboc-Corno	1	-	-
Clarinete (sí b)	2	5	1
Saxofón alto	-	1	1
Saxofón tenor	-	1	-
Saxofón barítono	-	1	-
Trompa	1	2	-
Trompeta	1	2	-
Trombón	2	2	-
Bombardino	-	1	-
Bajo	1	2	-
Percusión	2	2	-
Contrabajo	1	-	-
Fliscorno	-	1	-
Total	12	21	2

A las plazas del cupo A podrán optar los Cabos y Cabos primero, militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales.

A las plazas del cupo B podrán optar los militares profesionales de la categoría de Tropa y Marinería que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro y para los Cabos primeros pertenecientes a las clase de Tropa y Marinería profesionales no integrados en militares de empleo.

Las plazas que queden sin cubrir en cualquiera de los cupos podrán acumularse a las del otro.

Las plazas de las especialidades que queden sin cubrir podrán acumularse a otras especialidades sin que varíe el número total de plazas de la convocatoria.

Las plazas que queden sin cubrir, de las reservadas para la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso directo y viceversa.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1992.
- 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, la edad de treinta y un años, excepto:

Militares de carrera, que se establece en treinta y seis años.

Los militares profesionales de la categoría de Tropa y Marinería que tubieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro, treinta y cinco años.

Cabos primeros pertenecientes a las clases de Tropa y Marinería profesionales no integrados en militares de empleo, treinta y cinco años.

Los militares profesionales que se acojan a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 562/1990, cuarenta años.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.8 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado básico del Cuerpo de Músicas Militares.

A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

2.9 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el título de diplomista o de Cantante.

2.10 Los aspirantes que opten a la plaza de Violoncello o de Contrabajo deberán mostrar sus conocimientos de un instrumento de viento o percusión con la interpretación al mismo de la composición musical que el Tribunal determine.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Enseñanza (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Músicas Militares, Escala Básica), Escuela Militar de Sanidad (Camino de Ingenieros, número 6, 28047 Madrid), según modelo y con arreglo a las instrucciones que acompañan a estas bases como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán, con la instancia, la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609, de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los aspirantes que opten a las plazas de promoción interna.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del diploma de Instrumentista o de Cantante y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del diploma de Instrumentista o de Cantante podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del documento exigido supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes, con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Oficial Superior del Cuerpo de Músicas Militares.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director General de Enseñanza nombrará a los titulares y suplentes de dichos Tribunales de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones aprobadas por la Orden 15/1988. Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiese impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparencia ante el Tribunal médico militar, previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza, y publicado en el «Boletín Oficial del

Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado, incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas, con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura como apéndice I a esta Resolución.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Cuatro ejercicios eliminatorios.

Prueba psicotécnica.

Los programas son los que figuran en la Orden 78/1988.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Ejercicio escrito: Sobre «Teoría de la Música» previsto en el primer ejercicio de la citada Orden.

Ejercicios de nivel de conocimientos: Consistirá en la realización de los ejercicios segundo (práctico), tercero (práctico) y cuarto (teórico y escrito) previstos en la misma Orden.

El programa de obras musicales de interpretación obligada en el segundo ejercicio (práctico) será el que figura en el apéndice IV.

Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de exámenes en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios eliminatorios y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebren las pruebas y en el Ministerio de Defensa.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a esta Resolución. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán considerados por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por el sistema de acceso, cupos y especialidades. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Ejercicio primero (escrito).
2. Ejercicio segundo (práctico).
3. Ejercicio tercero (práctico).
4. Ejercicio cuarto (teórico y escrito)
5. Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes seleccionados será expuesta en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por el sistema de acceso, cupos y especialidades. En el caso de que alguna de las plazas de promoción interna quedara sin cubrir por este sistema, se hará mención expresa de la acumulación a las de ingreso directo y viceversa. En el caso de que alguna de las plazas del cupo A quedara sin cubrir, se hará mención expresa de su acumulación a las del cupo B y viceversa.

9. *Nombramiento de alumnos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir al Departamento de Músicas Militares de la Escuela Militar de Sanidad los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el Ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente

certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2.º, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1 el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. *Periodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y se llevará a cabo en dos periodos:

Primer periodo de formación militar, con una duración aproximada de cuatro meses, llevado a cabo en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra. Al finalizar el mismo serán nombrados Sargentos alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes, escalafonándose de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Segundo periodo de formación específica, en los Centros o Unidades que se determinen, con una duración aproximada de seis meses. Los que superen este periodo serán promovidos al empleo de Sargento Músico del Cuerpo de Músicas Militares, escalafonándose en la Escala Básica, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Dirección General de Enseñanza el día 1 de septiembre de 1992, y efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual el citado Departamento les remitirá el oportuno pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de régimen interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.4 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3.º del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del Personal Militar Profesional.

10.5 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los Centros docentes militares.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACION DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE MUSICAS MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA: DOMICILIO PARTICULAR <input type="checkbox"/> EN SU UNIDAD <input type="checkbox"/>				

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	ESPECIALIDAD QUE POSEE	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
				DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
6	DESTINO: UNIDAD O REGIMIENTO:				
	COMPANIA O DEPENDENCIA:				
	DIRECCION DEL DESTINO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
7	SI SE ACOGE A ALGUNA DISP. TRANSITORIA DEL RD.562/1990 INDIQUE A CUAL				

C. OPCIONES

7	DESEA ACCEDER A LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN LAS ESPECIALIDADES DE:	1	2	3
8	SE PRESENTA A:	ACCESO DIRECTO <input type="checkbox"/>	PROMOCION INTERNA <input type="checkbox"/>	

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2000 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....
 SI ES MILITAR, INFORMES PERSONALES..... FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS).....
 FOTOGRAFIAS (DOS) FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS....
 FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199...
(firma)

EXCMO.SR.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS APENDICES I Y III.

Fotocopie los impresos del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa". Rellene los impresos a máquina o con caracteres de imprenta. Remítalos en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un dobléz, haciéndose constar en el mismo "Instancia de solicitud para ingreso en la Escala básica del Cuerpo de Músicas Militares".

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA**A. IDENTIFICACION.**

1), 2) y 3) Indique sus datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.

4) Indique el domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

5) DATOS MILITARES: EN ESPECIALIDAD, rellene las casillas correspondientes con los dos dígitos de la TABLA DE DESIGNADORES que se adjunta, las especialidades que tiene reconocida oficialmente.

EN EMPLEO, rellene la casilla con el empleo que ostenta, con dígitos de acuerdo con el cuadro siguiente:

01.....CABO PRIMERO.

02.....CABO.

03.....SOLDADO, MARINERO, GUARDIA CIVIL.

6) Dirección completa de la Unidad de destino.

7) Si aspira Ud. al ingreso en las FAS. habiéndose presentado en alguna otra ocasión, o pertenece a Tropa o Marinería lea las DISPOSICIONES TRANSITORIAS primera, séptima, octava, y novena del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo (B.O.E. número 110), si se acoge a alguna de estas disposiciones, indique en los recuadros el guarismo o guarismos de las mismas.

C. OPCIONES.

8) Si posee varias Especialidades y que quiere optar a todas ellas indique el orden de preferencia de ingreso en cada una relleno las casillas con los dos dígitos (Designador de Especialidades) de acuerdo con la Tabla que figura a continuación.

Si solo posee una Especialidad rellene una casilla con los dígitos correspondientes a la misma de igual modo al explicado anteriormente.

9) Indique con una equis (x) el recuadro correspondiente.

TABLA DE DESIGNADORES DE ESPECIALIDADES.

01.....BAJO

03.....CONTRABAJO

05.....PERCUSION

07.....SAXO BARITONO

02.....CLARINETE

04.....OBOE Y CORNO INGLES

06.....FLAUTA Y FLAUTIN

08.....SAXO ALTO

- 09.....SAXO TENOR
- 11.....TROMBON
- 13.....BOMBARDINO
- 15.....REQUINTO
- 10.....TROMPETA
- 12.....TROMPA
- 14.....VIOLONCELOS

APÉNDICE II

Baremo de méritos para la fase de concurso

Méritos académicos

Estar en posesión del título de Profesor del instrumento:0,10 puntos

Estar en posesión del título superior de Profesor del instrumento: 0,20 puntos.

Méritos militares.

Por cada año de servicio de Cabo Primero: 0,20 puntos.

Por cada año de servicio de Cabo Segundo: 0,10 puntos.

APÉNDICE III

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:.....
.....
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:.....
.....
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
 (Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)

APENDICE IV

Flauta-Flautín: "A la Kosbash" de Alexandre George y "Fantasía Pastoral Húngara" de F. Dopfer.

Oboe-Corno: "Sonata para Oboe" de Saint-Saens y "Concierto número 1" de Ruiz Escobés.

Clarinete (si b): "Solo de concurso" de Miguel Yuste e "Introducción andante y danza" de Julián Menéndez.

Clarinete Bajo: "Vibraciones del alma" y "Estudio Melódico" de Miguel Yuste.

Saxofón alto (mi b) y Saxofón tenor (si b): "Lamento y Tarantela" de Julián Menéndez y "Morceau de concierto" de Segismundo Singer.

Saxofón barítono: "Solo de concurso" de Miguel Yuste (Fagot) y "Solo de Estudio" de Julián Menéndez.

Trompa: "Concierto número 1" de R. Straus y "Concierto número 3" de Mozart.

Trompeta: "Añoranzas y memorias" de Miguel Yuste, y "Concierto para trompeta (si b)" de Alexander Arutuniam.

Trombón de Varas: "Concierto número 1" de S. Alchausky y "Concierto" de Ferdinand David.

Bajo: "Gran obra de concierto" de B. Pérez Casas, y "Concierto de Bajo" de Emilio Vega.

Fliscornio: "Ertes Konzercstuck" de W. Brandt y "Sonata" de Jean Hubeau.

Bombardino: "Solo de concurso" (Fagot) de Miguel Yuste, e "Introducción y Polonesa" de J. Demersseman.

Percusión General: "Lovely" de Llacer, "Yellow After the Rain" de M. Peters" y "Sept moments musicaux" de Jorán-Dupin.

Violoncelo: "Suite número 1" de Juan S. Bach, y "Sonata número 5" de Vivaldi.

Contrabajo: "Andante y Rondo" de Dragonetti y "Concierto" de Capizzi.